

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****020644 04 AGO 2026**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación del programa de Licenciatura en Lenguas Extranjeras con Énfasis en Inglés de la Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO, ofrecido en modalidad presencial en Bogotá D.C.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que en virtud del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y el artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015 dispone que, las modificaciones sobre las condiciones de calidad de carácter institucional y de programa, deberán ser informadas por la institución al Ministerio de Educación Nacional a través de la herramienta tecnológica o mecanismo que se disponga para ello.

Que el artículo 2.5.3.2.9.4 del Decreto 1075 de 2015, relacionado con las modificaciones sobre las condiciones de calidad de carácter institucional y de programa en instituciones acreditadas en alta calidad, dispone que, la institución deberá informar al Ministerio de Educación Nacional las modificaciones sobre las condiciones de calidad de carácter institucional y de programa, en los términos de los artículos 2.5.3.2.9.1 y 2.5.3. 2.10.2 del mencionado decreto.

Que el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 establece tres tipos de modificaciones sobre las condiciones de calidad de carácter institucional y de programa que pueden presentar las instituciones de educación superior, como son: a) las que requieren autorización previa y expresa del Ministerio de Educación Nacional para su implementación por parte de la institución; b) las que contarán con visita de verificación de pares y concepto de CONACES pero su implementación podrá realizarse una vez el Ministerio de Educación Nacional lleve a cabo la revisión de la información y los documentos de la institución estén completos y c) las

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación del programa de Licenciatura en Lenguas Extranjeras con Énfasis en Inglés de la Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO, ofrecido en modalidad presencial en Bogotá D.C.

que no requieren de autorización por parte el Ministerio de Educación Nacional para su implementación.

Que la Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO, actualmente cuenta con acreditación institucional en alta calidad por el término de seis (6) años, en virtud de la Resolución 1387 del 19 de febrero de 2024, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante Resolución 25473 del 27 de diciembre de 2023, el Ministerio de Educación, renovó la acreditación en alta calidad por el término de seis (6) años y renovó de oficio el registro calificado por el término de siete (7) años, al programa de Licenciatura en Lenguas Extranjeras con Énfasis en Inglés de la Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO, ofrecido en modalidad presencial en Bogotá D.C.

Que de conformidad con lo señalado en el literal c) del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015, la institución mediante radicado RD17851 informó la modificación relacionada con el número de estudiantes a admitir en el primer periodo que pasó de ochenta (80) a trescientos cincuenta (350).

Que la Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - SACES, la modificación del programa de Licenciatura en Lenguas Extranjeras con Énfasis en Inglés, relacionada con la denominación del programa que pasa de Licenciatura en Lenguas Extranjeras con Énfasis en Inglés a Licenciatura en Lenguas Extranjeras y el título a otorgar que pasa de Licenciado en Lenguas Extranjeras con Énfasis en Inglés a Licenciado(a) en Lenguas Extranjeras, e informó modificaciones en la duración estimada del programa que pasa de diez (10) a ocho (8) semestres y los créditos académicos que pasan de ciento sesenta (160) a ciento cuarenta y cinco (145), actualizando el plan de estudios y aportando el respectivo plan de transición.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, este Despacho encuentra procedente modificar el mencionado programa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Aprobar las modificaciones del programa solicitadas por la Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO, relacionadas con la denominación del programa y el título a otorgar, el cual quedará así:

Institución:	Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO
Denominación del programa:	Licenciatura en Lenguas Extranjeras
Título a otorgar:	Licenciado(a) en Lenguas Extranjeras
Lugar de desarrollo:	Bogotá D.C.
Modalidad:	Presencial
Número créditos académicos:	145
Estudiantes 1.er periodo:	350

Parágrafo. La Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO, además informó las modificaciones del programa en la duración estimada que pasa de diez (10) a ocho (8) semestres y los créditos académicos que pasan de ciento sesenta (160) a ciento cuarenta y cinco (145), actualizando el plan de estudios y aportando el respectivo plan de transición.

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación del programa de Licenciatura en Lenguas Extranjeras con Énfasis en Inglés de la Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO, ofrecido en modalidad presencial en Bogotá D.C.

Artículo 2. Efectos. El presente acto administrativo no modifica el término de vigencia del registro calificado renovado de oficio mediante Resolución 25473 del 27 de diciembre de 2023.

Artículo 3. Actualización en el SNIES. El programa identificado en el artículo primero deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 4. Oferta y publicidad. De conformidad con el artículo 2.5.3.2.11.2. del Decreto 1075 de 2015 y el artículo 1 de la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Finalmente, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.5.3.2.2.9 del Decreto 1075 de 2015, hasta tanto el Ministerio de Educación Nacional asigne al programa académico el código o códigos en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, la institución que desee realizar publicidad y oferta del programa académico deberá publicar en su página web oficial la copia digital del acto administrativo que otorgó o renovó el registro calificado o que autorizó las modificaciones.

Artículo 5. Inspección y vigilancia. El programa descrito en el artículo 1 de esta Resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 6. Renovación del registro calificado. En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015, o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado del programa, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES, con no menos de doce (12) meses de antelación al vencimiento del registro calificado.

Artículo 7. Modificación del registro calificado. En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015, o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado del programa, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior – SACES o del sistema que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior – SACES. En ese sentido, se debe tener en cuenta al momento de solicitar la modificación, la tipología establecida en el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015.

Artículo 8. Notificación. Por conducto de la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución, al representante legal de la institución, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación del programa de Licenciatura en Lenguas Extranjeras con Énfasis en Inglés de la Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO, ofrecido en modalidad presencial en Bogotá D.C.

Artículo 9. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 10. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



RICARDO MORENO PATIÑO

Revisó: Luis Mauricio Urquijo Tejada – Director Técnico de la Dirección de Calidad para la Educación Superior

Revisó: Martha Elena Hernández Duarte – Subdirectora Técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Proyectó: Alejandro Rodríguez Osorio – Contratista de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Cód. Proceso, RD29043